

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DEL EDIFICIO “BIOREGION” COMO SEDE DEL “CENTRO DE INNOVACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL AI LAB GRANADA”

VISTO el expediente tramitado en esta Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento relativo a la concesión de una subvención excepcional a la Universidad de Granada con objeto de financiar la adquisición del edificio “BioRegión” como sede del proyecto IA LAB Granada, por importe de 2.500.000 euros y con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/72A/74103/18 01 2021001322 “CENTRO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL”, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 23 de noviembre de 2021 tiene entrada, a través del registro electrónico de esta Consejería, la solicitud presentada por la Universidad de Granada, para la concesión de la subvención excepcional para financiar la adquisición del edificio “BioRegión” como sede del proyecto IA LAB Granada. El desarrollo de dicho proyecto consiste en la adquisición del edificio “BioRegión” a la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de la Salud de Granada, adscrita a esta Secretaría General, por importe de 2.500.000 euros, solicitándose una subvención por la totalidad del coste de dicha adquisición.

SEGUNDO. - La Universidad de Granada tiene entre sus fines, según determinan sus Estatutos, la prestación del Servicio Público de educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria.

TERCERO.- En el marco de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial del Gobierno de España, la Universidad de Granada se ha posicionado en los últimos años como líder académico y científico en materia de Inteligencia Artificial. Esta posición se ha materializado con la puesta en marcha del proyecto “AI Lab Granada”, en el cual la Universidad de Granada cuenta con la colaboración de socios tecnológicos de primer nivel como la empresa Minsait-Indra, lo cual ha permitido la puesta en marcha en España de uno de los mayores y más avanzados centros de desarrollo de inteligencia artificial de Europa. A este núcleo esencial en el que se vertebra el proyecto AI Lab Granada, se ha sumado también Google Cloud como socio tecnológico y se mantiene una estrecha colaboración con otros socios tecnológicos nacionales (Sherpa_AI, Keyko, Dive) e internacionales (NVIDIA).



FIRMADO POR	JOSE LUIS TORRES HURTADO	15/12/2021	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF4UEDMRY8S2WXPkMC3AW36XZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La misión principal de este proyecto de la Universidad de Granada es la de contribuir al progreso del tejido empresarial mediante la adopción de la Inteligencia Artificial, en el marco de las prioridades del Plan de Recuperación y Resiliencia español. Así, el centro desarrollará soluciones que tendrán un impacto real en aspectos como salud y calidad de vida, sostenibilidad, economía circular, extensión del comercio electrónico, optimización de procesos industriales, empleo inteligente o educación. También servirá como centro transmisor y de intercambio de conocimiento en inteligencia artificial, así como un ecosistema de startups y emprendimiento que propiciará la transferencia y el intercambio de conocimientos, tecnologías y casos de uso, a partir de los cuales se estimula el emprendimiento en sectores de alta tecnología.

CUARTO - El proyecto “AI Lab Granada” presenta en la actualidad una carencia susceptible de comprometer su viabilidad en el corto y medio plazo, dado que el mismo no dispone de un espacio de trabajo adecuado que pueda servir de sede para un proyecto de este alcance y que permita desarrollar sus actividades desde dicha ubicación, configurándose como centro tractor de tecnologías digitales avanzadas.

Para suplir dicha carencia, la Universidad de Granada ha considerado que el emplazamiento idóneo para ubicar físicamente la sede del proyecto “AI Lab Granada” es el Parque Tecnológico de la Salud de Granada, y expresamente el edificio “BioRegion”, por los siguientes motivos:

- El Parque Tecnológico de la Salud ha configurado desde sus inicios un ecosistema de conexión constante entre desarrollo empresarial, investigación, asistencia sanitaria y docencia, en línea con los objetivos de AI Lab Granada.
- La especialización del Parque Tecnológico en Ciencias de la Vida y la Salud, con la ubicación en el mismo de empresas relevantes del sector farmacéutico, permite una conexión directa de este sector con las aplicaciones derivadas de la inteligencia artificial.

Por dicho motivo, la Universidad de Granada ha presentado la solicitud arriba indicada de subvención excepcional por importe de 2.500.000,00 euros para financiar la totalidad del coste de adquisición del edificio “BioRegión”, por importe de 2.500.000 euros.

QUINTO.- El edificio “BioRegión”, cuya adquisición supone el objeto de la presente subvención excepcional, es titularidad de la Fundación Pública Andaluza “Parque Tecnológico de la Salud de Granada”, y fue construido en los años 2009 y 2010 sobre la parcela registral 103.693 del Registro de la Propiedad número tres de Granada, habiendo sido objeto dicha parcela de cesión gratuita a la citada fundación por parte del Ayuntamiento de Granada, cesión que fue aceptada y formalizada mediante escritura notarial de 21 de julio de 2011. Con posterioridad, la construcción del edificio BioRegión fue subvencionada parcialmente al amparo del Real Decreto 1641/2009, de 31 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión de subvención directa a favor de ocho entidades



FIRMADO POR	JOSE LUIS TORRES HURTADO	15/12/2021	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF4UEDMRY8S2WXPkMC3AW36XZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

gestoras de Parques Científicos y Tecnológicos, para inversiones y gastos en ejecución del Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo. Dicha subvención fue instrumentada mediante Convenio de fecha 2 de noviembre de 2009 entre la Administración General del Estado (Ministerio de Ciencia e Innovación) y la Fundación Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, habiéndose auditado la misma por parte de la Intervención General del Estado mediante informe de control financiero de julio de 2014, en el cual no se encontraban incumplimientos que dieran lugar a la aplicación indebida o a la no justificación de la subvención, conforme a lo dispuesto por la normativa reguladora de la misma. Por otra parte, la obligación de destino contenida en el citado convenio de 2 de noviembre de 2009 estipulaba que el período durante el cual la Fundación deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención se establece en cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, debiendo hacerse constar en el registro esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, extremos que han sido acreditados por la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de la Salud de Granada, quien también ha acreditado la inexistencia de cargas respecto de dicho inmueble.

SEXTO. - El gasto para el que se solicita la subvención excepcional, la adquisición del edificio “BioRegión”, no es susceptible de acogerse a otras subvenciones regladas para el mismo fin, dado que las ayudas a proyectos de I+D+i para universidades, convocadas actualmente por la Resolución de 16 de junio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), excluyen expresamente la adquisición de edificios al tratarse de un gasto no elegible por los fondos estructurales. De igual forma, el objeto de la subvención, la adquisición de un edificio, no es susceptible de posteriores subvenciones, lo que ratifica la excepcionalidad de la misma.

SÉPTIMO. - Para seguir configurándose como centro tractor de tecnologías digitales avanzadas y realizar sus actuaciones en 2021, el “Centro de Innovación en Inteligencia Artificial AI LAB Granada” necesita dotarse de los recursos básicos necesarios. En consecuencia,” la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 consigna en los créditos asignados a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento,” en la partida presupuestaria 1400010000 G/72A/74103/18 01 2021001322 “CENTRO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL” una subvención excepcional a la Universidad de Granada con objeto de adquirir el edificio “BioRegión” como sede del “Centro de Innovación en Inteligencia Artificial AI LAB Granada”.



FIRMADO POR	JOSE LUIS TORRES HURTADO	15/12/2021	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF4UEDMRY8S2WXPkMC3AW36XZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Estos hechos fundamentan las razones de interés público y económico que motivan la concesión de la presente subvención excepcional, conforme al artículo 36 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el cual dispone que “en el procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que puedan acogerse”.

OCTAVO. - Mediante Acuerdo de Inicio de 10 de diciembre de 2021, esta Secretaría General inicia el procedimiento de concesión de la subvención excepcional para los presupuestos del año 2021.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de esta subvención corresponde a la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de conformidad con lo establecido en el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre y de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, correspondiendo dicha competencia a la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, según lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 16 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas.

SEGUNDO.- Esta subvención se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHPA); en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y en la presente Resolución. En concreto, esta subvención se incluye dentro de las subvenciones



FIRMADO POR	JOSE LUIS TORRES HURTADO	15/12/2021	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF4UEDMRY8S2WXPkMC3AW36XZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de concesión directa previstas en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO. El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas que tengan carácter excepcional en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 34 y 36 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Por ello, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, esta Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento,

PROPONE

PRIMERO. - Objeto e importe.

Conceder a la Universidad de Granada una subvención excepcional por importe de dos millones quinientos mil euros (2.500.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/72A/74103/18 01 2021001322 “CENTRO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL”, con objeto de financiar la adquisición del Edificio “BioRegión” a la Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de la salud de Granada, con el objetivo de servir de sede para el proyecto “IA Lab Granada”, el cual se incardina en el ámbito de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.

El importe total del presupuesto presentado por la Universidad de Granada para 2021 asciende a 2.500.000 euros destinados a cubrir los gastos de adquisición del Edificio “BioRegión”, por lo que la subvención que se propone conceder cubriría un porcentaje de financiación del 100% de dicho importe.

SEGUNDO. - Obligaciones del Beneficiario.

La concesión de esta subvención implicará las siguientes obligaciones para la entidad beneficiaria:

1. Las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objeto, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



FIRMADO POR	JOSE LUIS TORRES HURTADO	15/12/2021	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF4UEDMRY8S2WXPkMC3AW36XZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

2. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Asimismo, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán promover la igualdad de género, haciendo uso del lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, transmitiendo una imagen de igualdad entre mujeres y hombres, fomentando la presencia equilibrada, la diversidad y la pluralidad de roles e identidades de género.

3. Al consistir el objeto de la subvención en la adquisición de un bien inmueble inscribible en un registro público, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de cinco años. De igual forma, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.



FIRMADO POR	JOSE LUIS TORRES HURTADO	15/12/2021	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF4UEDMRY8S2WXPkMC3AW36XZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No se considerará incumplida esta obligación de destino referida cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el órgano concedente de la subvención. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos y abonar los intereses legales que procedan en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre tal y como se establece en el apartado Séptimo de esta Resolución.

5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, como establece el artículo 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

6. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

TERCERO. – Modificación de la Resolución de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en esta Resolución de concesión.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se sustanciará en los términos del artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

CUARTO. - Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo de ejecución de los gastos será hasta el 29 de diciembre del 2021.

QUINTO. - Forma y secuencia del pago.

El importe de la subvención concedida se abonará en un único pago a la presentación de la documentación justificativa del gasto para el cual se concede la subvención.

No podrá proponerse el pago de la subvención mientras no se compruebe formalmente la justificación. La falta de comprobación de la documentación justificativa en los términos



FIRMADO POR	JOSE LUIS TORRES HURTADO	15/12/2021	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF4UEDMRY8S2WXPkMC3AW36XZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

establecidos en las bases reguladoras, una vez transcurrido el plazo de seis meses a que se refiere el artículo 124 bis del TRLGHPA, podrá dar lugar a la solicitud de intereses de demora desde dicho momento y hasta el pago de la subvención si el mismo, finalmente, procede.

En el cómputo del plazo de seis meses no se tendrán en cuenta los periodos de interrupción justificada y las dilaciones por causa no imputable al órgano concedente.

La falta de justificación en los términos establecidos en las bases reguladoras por causas imputables a las personas o entidades beneficiarias de subvenciones impedirá a las Consejerías y a las agencias proponer el pago a dichas beneficiarias de las concedidas con posterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

SEXTO. - Forma y plazo de justificación.

1) La justificación deberá presentarse con fecha límite 29 de diciembre de 2021, la cual deberá alcanzar el 100% del presupuesto, siendo ésta la fecha límite de justificación.

2) La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Escritura pública de compraventa o constitución del derecho real, en la que se haga constar, en su caso, el precio y la cuantía procedente de la subvención.
- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial (Art. 30.5 de la Ley General de Subvenciones).
- Declaración responsable de la aceptación de la obligación de destinar el inmueble durante cinco años a la finalidad de la subvención y de solicitar autorización a la consejería con competencias en materia de fomento empresarial para efectuar cualquier acto de disposición o gravamen sobre el bien inmueble adquirido.

SÉPTIMO. - Reintegro.

1) Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.



FIRMADO POR	JOSE LUIS TORRES HURTADO	15/12/2021	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF4UEDMRY8S2WXPkMC3AW36XZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documento cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2) En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

4) El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



FIRMADO POR	JOSE LUIS TORRES HURTADO	15/12/2021	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF4UEDMRY8S2WXPkMC3AW36XZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OCTAVO. - Concurrencia de las ayudas.

La subvención otorgada será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Sevilla, en la fecha certificada

EL CONSEJERO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y
EMPENDIMIENTO.

Fdo. José Luis Torres Hurtado



FIRMADO POR	JOSE LUIS TORRES HURTADO	15/12/2021	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF4UEDMRY8S2WXPkMC3AW36XZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	